

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 15 de julio al 15 de agosto, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
- 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricantes se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como comerciante se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.

g) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar algunos de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente, podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24 «Manufacturas de madera no liberadas».

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 24 «Manufacturas de madera no liberadas».

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 15 de julio al 16 de agosto de 1965, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará la declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
- 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud, será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Cuevas de Altamira» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Via Pacis, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando García Rodríguez, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B» y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 25 de abril de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Cuevas de Altamira», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Fernando García Rodríguez, bajo la denominación de «Viajes Cuevas de Altamira» con casa central en Santander, calle Obispo Plaza, número 1, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» con el número 120 de orden, y como intermediaria entre «Via Pacis, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 96 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Reyerero» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Alhambra, S. L.» y el público.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Reyero Fernández, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viaje y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 2 de febrero de 1965 se acompañó documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Reyerero», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Fernando Reyero Fernández, bajo la denominación de «Viajes Reyerero», con casa central en León, avenida Condes de Sagasta, número 2, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 121 de orden, como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», Agencia de Viajes del grupo «A», título 44 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden,

con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Clumba» el título de agencia de viajes del grupo «B» como intermediaria entre la «Compañía Española Transcontinental, S. A.», y el público.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Palmer Pellicer en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud, deducida con fecha 18 de agosto de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la empresa «Viajes Clumba», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la empresa propiedad de don Juan Palmer Pellicer, bajo la denominación de «Viajes Clumba», con casa central en Palma de Mallorca, plaza Weyler, número 19, el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B» con el número 122 de orden, como intermediaria entre la «Compañía Española Transcontinental, S. A.», título número 28 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se añade un nuevo párrafo al artículo 31 del Reglamento de 9 de julio de 1948 por el que se rige la Hermandad Nacional de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Consejo de Administración de la Hermandad Nacional de Arquitectos solicitando la adición de un nuevo párrafo al artículo 31 del Reglamento de 9 de julio de 1948, por el que se rige la expresada Entidad, habida cuenta que esta modificación tiene por único objeto perfeccionar la benéfica misión encomendada a la misma y que ha sido informada favorablemente y aprobada por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Arquitectos y la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 78 de la Orden ministerial de 9 de julio de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con la petición formulada, ha resuelto aprobar la adición de un nuevo párrafo al artículo 31 del Reglamento por el que se rige la Hermandad Nacional de Arquitectos, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 31.—Las pensiones señaladas en este Reglamento deberán ser reclamadas por los propios interesados dentro del plazo de un año, a contar desde el hecho que dió origen al auxilio. Si no se hiciera así, no se perderá el derecho a ellas, pero su efectividad se contará a partir de la fecha en que fueron reclamadas.

Los auxilios de incapacidad parcial temporal o de incapacidad total temporal deberán ser reclamados por los propios interesados o por la Delegación en el plazo de sesenta días a partir del hecho que dé origen al auxilio. Si no se hiciera así, no se perderá el derecho a él, pero su efectividad se contará a partir de la fecha de entrada de la petición de auxilio que figure en el Libro Registro de la oficina de la Hermandad donde aquélla se presente, y con una retroactividad máxima de sesenta días a partir de la fecha de entrada, salvo que se pruebe documentalmente la existencia de la enfermedad, sea informada favorablemente a la petición por la Delegación, recaiga propuesta favorable del Jurado de Estimación y sea ratificada ésta por el Consejo de Administración, en cuyo caso la retroactividad máxima se podrá extender hasta un año a partir de dicha fecha de entrada.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

ORDEN de 28 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 25 de la calle de Ramón y Cajal, de don Felipe Gómez-Elvira Navarro; la número 6 de la calle del Doctor Olóriz, de doña García de la Rosa y López, ambas de esta capital; la número 37 de la calle de Luis Jover, de don Jaime Daumal Martorell, de Vilasar de Mar (Barcelona), y la número 26 de la Cooperativa «Infanta Isabel», de don Vicente Tonda Marco, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Felipe Gómez-Elvira Navarro, doña Gracia de la Rosa y López, don Jaime Daumal Martorell y don Vicente Tonda Marco, solicitando descalificación de la casa barata número 25, manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 25 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital; la casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Doctor Olóriz, de esta capital; la casa barata número 37 de la calle de Luis Jover, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de dicha localidad, y la casa barata número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», de Valencia, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 25, manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 25 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, solicitada por su propietario don Felipe Gómez-Elvira Navarro; la casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle del Doctor Olóriz, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Gracia de la Rosa y López; la casa barata número 37 de la calle de Luis Jover, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de Vilasar de Mar (Barcelona), solicitada por su propietario don Jaime Daumal Martorell, y la casa barata número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», de Valencia, solicitada por su propietario don Vicente Tonda Marco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de junio de 1965 por la que se vinculan las casas baratas número 9 de la calle A. o calle La Esperanza, a don León González Quintana; la número 24 calle A. o calle La Esperanza, a don Andrés Barrios Vega; número 7 de la calle A. o calle La Esperanza, a doña Lucía Urbano Cantanero; la número 19 de la calle Economía, a doña María Ruiz Tutor, y la número 2 calle A. o calle La Esperanza, a doña Francisca Landera Gandarias, todas de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don León González Quintana, don Andrés Barrios Vega, doña Lucía Urbano Cantanero, doña María Ruiz Tutor y doña Francisca Landera Gandarias, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 9 de la calle A, o calle La Espe-